

Bogotá D.C., marzo 22 de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTÍERREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 015- 19, DE INMINENCIA¹ para la vereda Pacífico del

municipio El Cairo - Valle del Cauca

Respetada Señora Ministra:

Me permito remitir la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia, debido al riesgo que se cierne sobre aproximadamente 80 habitantes (unas 18 familias) de la mencionada vereda Pacífico, municipio de El Cairo, departamento de Valle del Cauca. La situación de riesgo se deriva por una serie de eventos ocurridos en los últimos días, los cuales inician con llamadas extorsivas, y han devenido en hechos como el incendio a una vivienda, el sacrificio de una res en la cual se dejó un escrito amenazante a personas que habitan esta localidad y el homicidio contra un habitante de la vereda. Lo anterior ha conllevado a que se haya apoderado de los pobladores una sensación de zozobra y desprotección de manera generalizada, provocando desplazamientos forzados de algunos grupos familiares.

## I. Antecedentes

Hace aproximadamente dos meses una persona de la vereda recibió una llamada en la cual su interlocutor se identificó como funcionario del Ministerio de Agricultura indicándole que junto a él las familias del sector habían sido escogidas para la implementación de un proyecto comunitario y por ende requería urgente los nombres y celulares de otros vecinos a ser incluidos, el campesino procedió a aportar los datos requeridos al considerar la oferta era tentadora.

<sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

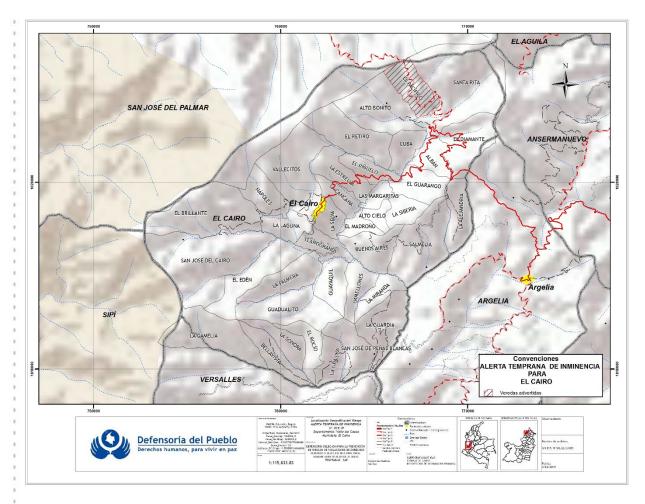
Página 1 de 5



Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814





Pocos días después, otros habitantes de la vereda Pacífico comenzaron a ser objeto de llamadas extorsivas telefónicas en las cuales los conminaban al pago de diferentes sumas de dinero; inicialmente pedían hasta \$100 millones de pesos que luego, en el transcurso de la conversación, dicha suma iba disminuyendo progresivamente; a otros la exigencia fue de \$6 millones de pesos que se reducía hasta \$3 millones de pesos; en todos los casos con advertencias de atentados contra familiares en caso de no cumplirse con el pago extorsivo. Dicen los afectados que las autoridades conocedoras de este delito les hicieron un seguimiento a los números de celular usados por los presuntos criminales, deduciendo que las comunicaciones provenían desde las cárcel de Combita en Boyacá.

Al parecer algunos de los extorsionados consignaron sumas de dinero en cuentas que previamente les fueron indicadas, ante lo convincente de la amenaza que les fue proferida por los criminales quienes incluso habrían aludido pertenecer a las AGC.





## II. Situación actual.

La vereda Pacífico se encuentra al lado de la vía que del municipio de Cartago conduce a los municipios de El Cairo y San José del Palmar - Chocó, previo desvío en una intercepción conocida como "El Crucero", siendo la localidad más lejana del municipio El Cairo.

Habitan dicha vereda aproximadamente 18 familias campesinas, cuyo sustento deriva de cultivos de pancoger y de su fuerza de trabajo como jornaleros. La carretera que atraviesa la vereda Pacífico es la única vía terrestre que permite comunicación vehicular entre Cartago - Valle, El Cairo - Valle, San José del Palmar - Chocó y su corregimiento La Italia, terminando en un sector conocido como La Punta. De allí vía fluvial por el río Tamaná se accede al municipio de Novita - Chocó. La zona rural de San José del Palmar tiene fuerte presencia de la guerrilla ELN e importantes extensiones de cultivos ilícitos, siendo dicha carretera la arteria que permite el vital tránsito de los productos (alimentos, medicinas, de construcción, etc.) necesarios para la subsistencia de las comunidades chocoanas y a la vez para sacar a la venta sus productos agrícolas a los mercados del norte del Valle y el Eje Cafetero.

Pero este corredor terrestre también es importante para los actores ilegales, por cuanto reciben los insumos que requieren para sus actividades relacionadas con el narcotráfico e igualmente es usado como una ruta para movilizar cocaína para exportación al mercado regional.

Hasta el momento se conoce oficialmente el desplazamiento de 6 grupos familiares quienes han denunciado el hecho ante la Fiscalía, abandonando sus casas y bienes.

La madre de la persona asesinada es coordinadora de la Fundación "Nuevo Amanecer" en el municipio de San José del Palmar, según informa el representante legal de dicha ONG y además ya había sido reconocida como desplazada.

Ante la serie de hechos descritos, se generaliza el temor entre los otros grupos familiares de la vereda que no se han desplazado, existiendo el riesgo en la continuidad del desplazamiento forzado como una forma de protección a su integridad.

Por lo anterior se requiere de las autoridades competentes adoptar medidas eficaces y oportunas de prevención y protección para mitigar o suprimir el riesgo de vulneraciones como amenazas, desplazamientos individuales y/o masivos, homicidios, entre otras.

## III. Recomendaciones.

En razón a la situación de riesgo se solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017, tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia, para que se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implemente las medidas de prevención frente a

Página 3 de 5





posibles vulneraciones a los derechos humanos en la vereda Pacífico del municipio El Cairo, departamento de Valle del Cauca.

## Igualmente se recomienda:

- 1. Al Ejército Nacional, representado jurisdiccionalmente por la Tercera Brigada y el batallón Vencedores con sede en Cartago, en coordinación con el departamento de Policía Valle del Cauca y Distrito Policial de Cartago, adelantar las acciones pertinentes encaminadas a proteger los derechos a la vida, a la integridad personal, libertad personal y la libre movilidad, de la población que habita la localidad identificada en riesgo.
- 2. A la Gobernación del Valle del Cauca, en atención al Decreto 2124 de 2017, convocar el Comité Territorial de Prevención en el cual se determinen las acciones interinstitucionales que garanticen la seguridad de las personas que habitan en la vereda Pacífico del municipio El Cairo.
- 3. A la Gobernación del Valle del Cauca coordinar con el municipio de El Cairo, para que de manera complementaria, concurrente y urgente, se adopten las medidas tendientes a mitigar y prevenir el riesgo descrito y proteger a la población de la zona focalizada.
- 4. A la Fiscalía General de la Nación en articulación con la Policía Nacional y el Ejército Nacional, en concordancia con el Decreto 898 de 2017 desplegar su capacidad de investigación con un enfoque territorial, para evaluar las situaciones advertidas en la presente Alerta y las acciones encaminadas al esclarecimiento y judicialización de los responsables.
- 5. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al evaluar las declaraciones de los ciudadanos que arguyen el abandono de su lugar de residencia en la vereda Pacífico del municipio El Cairo, tener presente los documentos de alerta y el enfoque de garantía y protección de derechos, acorde con la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional.
- 6. A la Personería Municipal de El Cairo, efectuar seguimiento a las acciones de las entidades relacionadas en este documento de advertencia e informar a la Defensoría del Pueblo el resultado de las acciones emprendidas.
- 7. A la Procuraduría Provincial Cartago, efectuar seguimiento a las acciones de las entidades relacionadas en este documento de advertencia encaminadas al cumplimiento de estas recomendaciones.
- 8. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto por la corte Constitucional y la ley 24 de 1992.

Página 4 de 5





A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto: a. Correo electrónico institucional: cprojas@defensoria.gov.co y rnavarro@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Rafael Hernando Navarro Carrasco

Defensor delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH

Archivado en: Alertas Tempranas 2019 Consecutivo Dependencia: 404001-0269-19

Página 5 de 5

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C016012305 N° GP16.00013.5